

PROCESO Nº4847 -2015-KPB.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Diecisiete de Septiembre del año Dos Mil Quince.-

VISTOS:

A fs.1 rola mandato judicial;

De fs.6 a fs.56 rola "Evaluación de la Rotulación de Artículos de Uso Escolar en la ciudad de Santiago";

A fs.57 rola denuncia deducida por don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor en contra de INVERSIONES , IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTY LIMITADA nombre de fantasía COMERCIAL LAMA representada legalmente por don MARCELO LAMA CHADWICK, por infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor; Denuncia notificada a fs.76;

A fs.103 rola comparendo de contestación y prueba donde la parte denunciada se allanó y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.-Que don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor denunció a INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTY LIMITADA nombre de fantasía COMERCIAL LAMA representada legalmente por don MARCELO LAMA CHADWICK, por haber esta última infringido la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

2º.-Que el denunciado señalado precedentemente, tiene su origen en un estudio de Evaluación de la Rotulación de Artículos de uso Escolar, Comercializados en la Ciudad de Santiago" infringiendo los art.3 letra d) 23 inciso 28,29,32 inc. 1 y 33 de la Ley 19.496;

3º.-Que la denunciada se allanó a la denuncia y solicita la aplicación del mínimo de la multa;

4º.-Que el Tribunal apreciando el mérito de la prueba rendida en autos que da cuenta que los artículos de uso escolar que La cola fría "Multy Arts", pegamento en barra marca Nora juguetes y plasticina marca "Multy Arts" no cumplían

normas de fecha de vencimiento y designación del principal componente no cumplen las normas de seguridad después de haber sido testeados por el IDIEM, todo ello conforme a las reglas de la sana crítica, da por establecido que INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTY LIMITADA nombre de fantasía COMERCIAL LAMA representada legalmente por don MARCELO LAMA CHADWICK, al vender productos sin la rotulación completa causando menoscabo al consumidor infringe las normas sobre protección a los derechos del consumidor, haciéndose acreedora de una sanción que va desde 1 a 50 UTM, establecida en el artículo 24 de la ley 19.496;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que se condena a INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTY LIMITADA representada legalmente por doña XIMENA CHADWICK MONTERO y a COMERCIAL LAMA, representada legalmente por don ALFONSO MARCELO LAMA B, ambas representadas por el abogado don ALVARO FERNANDEZ FERLISSI al pago de una multa de 3 UTM, cada una por infringir la Ley 19.496;

Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.287.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRA
POBLETE.-
SECRETARIA ABOGADO: SEÑORA ISABEL
RODRIGUEZ.-



Santiago, 23 de mayo del año 2015.

Certifique la Sra. Secretaria del tribunal lo que corresponda.

[Handwritten signature]

Mr. JC
an Ra
01-1
7-2-1
Cruce

Certifico que según consta de lo obrante en
este antecedente, la sentencia definitiva de
fecha 21 de Septiembre del 2015, emitida
por Mr. Jefe de la Corte fue o ejecutoriada,
habiéndose cumplido los plazos establecidos por
la ley para la interposición de recursos
de apelación. 23 de Mayo de 2015

[Handwritten signature]

REGISTRO DE SENTENCIAS
25 MAY 2015
REGION METROPOLITANA